

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
INFORME SOBRE EL 38° PERIODO DE SESIONES
(1 de febrero a 12 de marzo de 1982)**

**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DOCUMENTOS OFICIALES,
1982**

SUPLEMENTO No. 2

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1982

1982/25. Cuestión de los derechos humanos en Chile 92/

La Comisión de Derechos Humanos, Consciente de su responsabilidad en cuanto a la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, y resuelta a permanecer alerta ante las violaciones de derechos humanos dondequiera que ocurran, recordando sus resoluciones 11 (XXXV) de 6 de marzo de 1979, 21 (XXXVI) de 29 de febrero de 1980 y 9 (XXXVII) de 26 de febrero de 1981, la resolución 36/157 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1981 y la resolución 33/173 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1978 sobre personas desaparecidas, en las que se pone de manifiesto la preocupación de las Naciones Unidas por la situación de los derechos humanos en Chile, Consciente de que los acontecimientos ocurridos en el año transcurrido siguen mereciendo la atención de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, Preocupada por la conclusión del Relator Especial de que no es posible comunicar ninguna mejora en la situación de los derechos humanos en Chile, sino que por el contrario la situación ha empeorado en ciertos aspectos y que no se ha tenido en cuenta ninguno de los llamamientos hechos por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, Convencida de que la nueva Constitución en vigor en Chile desde el 11 de marzo de 1981, que fue preparada sin participación popular, no sólo no garantiza los derechos humanos y las libertades fundamentales, sino que en ciertos aspectos permite limitaciones de esos derechos y libertades, Habiendo tomado nota de los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile 93/, 92/ Aprobada en votación nominal por 28 votos contra 6 y 8 abstenciones en la 56a. sesión, celebrada el 10 de marzo de 1982.

1. Encomia al Relator Especial por sus informes, preparados de conformidad con la resolución 9 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de febrero de 1981;
2. Reitera su grave preocupación ante la persistencia y, en ciertos aspectos, el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en Chile, tal como la expone el Relator Especial, particularmente en lo relativo a: a) La perturbación del orden jurídico democrático tradicional y sus instituciones, mediante el mantenimiento y la ampliación de la legislación de emergencia y la promulgación de una constitución que no refleja la voluntad popular libremente expresada y cuyas disposiciones suprimen, suspenden o restringen el disfrute o el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; b) La intensificación de prácticas tales como la detención arbitraria y la reclusión en lugares secretos, acompañadas a menudo por torturas y tratos inhumanos o degradantes que, en ocasiones, conducen a muertes inexplicadas; c) La persecución, intimidación y encarcelamiento, así como el destierro y el exilio forzoso de un cierto número de personas que participan en actividades sindicales, docentes, culturales y humanitarias;

3. Reitera también su gran preocupación por el hecho de que los recursos de habeas corpus o de amparo hayan resultado ineficaces debido a que el poder judicial de Chile no ejerce plenamente sus facultades a este respecto y desempeña sus funciones con enormes restricciones, así como por el reciente sobreseimiento de los juicios incoados contra miembros de los servicios uniformados a quienes se acusa de la muerte y la desaparición de personas;

4- Reitera su urgente llamamiento a las autoridades chilenas a que respeten y promuevan los derechos humanos de conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud de diversos instrumentos internacionales y, en particular, a que adopten las siguientes medidas concretas que permitan a la Comisión de Derechos Humanos considerar la posibilidad de dar por terminado el mandato del Relator Especial: a) Poner fin al estado de emergencia, bajo el cual se producen continuas violaciones de los derechos humanos, y restablecer las instituciones democráticas y las garantías constitucionales de que anteriormente disfrutaba el pueblo chileno; b) Poner fin a los encarcelamientos arbitrarios, la intimidación física o psicológica y el enjuiciamiento de personas que ejercen su derecho a la libertad de expresión y opinión, incluido el derecho de petición a las autoridades; c) Respetar los derechos humanos de las personas encarceladas por motivos políticos y mantenerlas separadas de los encarcelados por delitos comunes; d) Tomar medidas eficaces para garantizar el derecho a la vida y para impedir la persecución y la intimidación así como la tortura y otras formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes, que conducen, entre otras cosas, a muertes inexplicadas, y enjuiciar y castigar a los responsables de tales prácticas; e) Investigar y esclarecer la suerte de las personas que han desaparecido por motivos políticos, comunicar a los familiares de esas personas los resultados de dicha investigación y enjuiciar y castigar a los responsables de tales desapariciones; -144- f) Restablecer plenamente los derechos sindicales, especialmente en relación con la libertad de formar sindicatos que puedan funcionar libremente sin control gubernamental y que puedan ejercer plenamente el derecho a la huelga; g) Restablecer el pleno disfrute y ejercicio de los derechos y libertades civiles y políticos y garantizar la libertad de reunión y asociación, así como la libertad de los ciudadanos chilenos de residir en el país y de entrar y salir libremente de él, y poner fin a la práctica del destierro aplicada a los nacionales, práctica que equivale a un exilio forzoso del país;

5. Rechaza la actitud de las autoridades chilenas al no cooperar con el Relator Especial y al no cumplir con las obligaciones que corresponden a Chile con arreglo a diversos instrumentos internacionales de derechos humanos;

6. Decide prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y le pide que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 39* período de sesiones sobre la evolución ulterior de la situación de los derechos humanos en Chile;

7. Recomienda al Consejo Económico y Social que tome las disposiciones oportunas a fin de que se proporcionen recursos financieros y personal suficientes para aplicar la presente resolución; 8. Decide estudiar, en su 39* período de sesiones, como asunto de la mayor prioridad, la cuestión de los derechos humanos en Chile.